

**NORMA INTERNA –
POLÍTICA COMERCIAL NO DISCRIMINATORIA
POLÍTICA**

1 DISPOSICIONES PRELIMINARES

1.1 El presente reglamento interno, que constituye la política comercial no discriminatoria de la Sociedad, ha sido elaborado de conformidad con:

1.1.1 el artículo 77, apartado 1, del Reglamento MiCA; y

1.1.2 el artículo 14 de la DN 2025/305.

2 DEFINICIONES

2.1 Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente reglamento interno tienen el siguiente significado:

| | |
|-----------------------------|---|
| Responsable de cumplimiento | es la persona responsable de la función de cumplimiento normativo dentro de la Sociedad. |
| DN 2025/305 | es el Reglamento Delegado de la Comisión 2025/305, de 31 de octubre de 2024, que completa el Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la información que debe incluirse en la solicitud de autorización para ejercer la actividad de proveedor de servicios de criptoactivos |
| Área de clientes | es una parte del sitio web de la Empresa a la que solo pueden acceder los clientes de la Empresa tras registrarse e iniciar sesión, y en la que los clientes, además de , enviar solicitudes a la Empresa para la prestación de servicios de criptoactivos |
| Reglamento MiCA | es el Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023 sobre los mercados de criptoactivos y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010 y (UE) n.º 1095/2010 y de las Directivas 2013/36/UE y (UE) 2019/1937 |
| El NBS | es el Banco Nacional de Eslovaquia |
| Personas autorizadas | son cualquiera de las siguientes personas: a) miembros de los órganos de la Sociedad; b) empleados de la Sociedad; c) terceros que prestan servicios a la Sociedad en régimen de externalización, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento MiCA. |
| La | es la sociedad Madison Six j. s. a., con sede en Slávičie údolie 106, Bratislava - distrito municipal Staré Mesto 811 02, número de identificación fiscal: 56 856 229, inscrita en el Registro Mercantil del Juzgado Municipal de Bratislava III, sección Sja, hoja n.º 381/B |
| El auditor interno | es la persona responsable del ejercicio de la función de control interno en la empresa |

3 OBJETO DE LA NORMA INTERNA

3.1 Esta norma interna establece los principios de acceso no discriminatorio al cambio de criptoactivos por fondos y al cambio de criptoactivos por otros criptoactivos, de conformidad con el artículo 77, apartado 1, del Reglamento MiCA. El objetivo de esta norma interna es garantizar condiciones transparentes y objetivas para todos los clientes que utilizan los servicios de la Sociedad de intercambio de criptoactivos por fondos y de intercambio de criptoactivos por otros criptoactivos.

3.2 Esta norma interna también define el tipo de clientes con los que la empresa acepta negociar y las condiciones que dichos clientes deben cumplir.

4 TIPOS DE CLIENTES CON LOS QUE LA EMPRESA REALIZA TRANSACCIONES

4.1 La empresa presta servicios de criptoactivos, intercambio de criptoactivos por fondos y/o intercambio de criptoactivos por otros criptoactivos a los siguientes tipos de clientes:

4.1.1 Personas físicas mayores de 18 años; y

4.1.2 Personas jurídicas con sede en un Estado miembro de la UE.

4.2 En el caso de las personas físicas La empresa presta sus servicios principalmente a personas físicas que son ciudadanos de la UE. Los clientes que sean personas físicas con nacionalidad de países no pertenecientes a la UE están sujetos a un examen más riguroso en el marco del programa de actividades propias de la empresa.

4.3 Los clientes según el artículo 4.1 también deben cumplir las siguientes condiciones:

4.3.1 Deben estar registrados y tener una cuenta creada en el sitio web de la Compañía, y el proceso de registro incluye la aceptación de los términos y condiciones generales de la Compañía.

4.3.2 Deben superar con éxito el control AML/KYC que la empresa realiza obligatoriamente a todos los clientes de conformidad con su programa de actividades propias.

4.3.3 Su cuenta en el sitio web de la Empresa no está suspendida, por ejemplo, por sospecha de realización de operaciones comerciales inusuales, orden judicial o medida, u orden de otra autoridad pública.

5 METODOLOGÍA DE FIJACIÓN DE PRECIOS DE LOS CRIPTOACTIVOS

5.1 Descripción del mecanismo de fijación de precios

5.1.1 La empresa fija los precios de los criptoactivos basándose en datos de mercado actuales que obtiene de varias fuentes de renombre, como las API de los principales agregadores de precios de las plataformas comerciales de criptoactivos. Para determinar el precio de un criptoactivo que se va a cambiar por fondos u otros criptoactivos, la empresa utiliza el método de cálculo del precio medio de compra y venta en los mercados globales de la siguiente manera:

El precio medio de compra o el precio medio de venta se calcula como la media ponderada de todos los precios de compra o venta del criptoactivo en cuestión en las plataformas comerciales de criptoactivos que figuran en el anexo n.º 1 de la presente normativa interna durante un período de tiempo determinado (el intervalo de tiempo más cercano de 1 minuto anterior, comenzando siempre a las 0:00 horas del día natural), y la ponderación de los precios individuales se determina por el volumen de operaciones en la bolsa correspondiente. Las plataformas de negociación de criptoactivos que figuran en el anexo n.º 1 son revisadas periódicamente (al menos una vez al mes) por el departamento de servicios de criptoactivos, que posteriormente presenta una propuesta de actualización al consejo de administración de la Sociedad.

5.1.2 Para minimizar el impacto de las fluctuaciones a corto plazo, se utiliza el precio medio ponderado (VWAP), que se calcula según la siguiente fórmula:

$$VWAP = (\sum (\text{precio}_i \times \text{volumen}_i)) / (\sum \text{volumen}_i)$$

donde precio_i es el precio de una operación individual y volumen_i es el volumen de dicha operación dentro del periodo de tiempo observado en las plataformas de negociación de criptoactivos que figuran en el anexo n.º 1 de la presente normativa interna. El VWAP se actualiza a intervalos regulares (cada minuto a partir de las 0:00 horas del día natural) y es la base para determinar el precio actual del criptoactivo.

- 5.1.3 El enfoque descrito en el presente artículo 5.1 garantiza que los precios sean justos y reflejen la situación actual del mercado. A través de la Zona de clientes, la empresa informa a los clientes de que los precios pueden diferir ligeramente de los precios indicados por otros proveedores de servicios de criptoactivos o en otras plataformas comerciales de criptoactivos debido a la metodología utilizada.

5.2 Influencia de los factores del mercado en la fijación de precios

- 5.2.1 El mecanismo de fijación de precios de la empresa tiene en cuenta dos factores principales del mercado: el volumen de negociación y la volatilidad del mercado.

- 5.2.2 En caso de baja liquidez o bajo volumen de negociación, la Compañía aplica *un spread* más amplio (diferencia entre el precio de compra y el precio de venta) para cubrir los riesgos asociados a las fluctuaciones de precios. Por el contrario, en caso de alto volumen de negociación, la Compañía minimiza *el spread*, lo que permite a los clientes obtener condiciones más favorables.

- 5.2.3 La volatilidad del mercado influye en la frecuencia de actualización de los precios: cuando la volatilidad aumenta, el VWAP y el precio medio de compra o venta se actualizan con mayor frecuencia que la indicada en los artículos 5.1.1 y 5.1.2, con el fin de reflejar con mayor precisión la dinámica actual del mercado. El departamento de servicios de criptoactivos es responsable del procedimiento descrito en la frase anterior, incluido el seguimiento de la volatilidad del mercado.

- 5.2.4 El enfoque descrito en el presente artículo 5.2 garantiza que los clientes obtengan un precio adecuado a las condiciones actuales.

5.3 Transparencia y comunicación con los clientes

- 5.3.1 La empresa comunica a sus clientes y clientes potenciales los principios de fijación de precios mediante la creación de una sección en su sitio web titulada «Cómo fijamos los precios», en la que se explican detalladamente los métodos utilizados y los factores que influyen en los precios al prestar servicios de intercambio de criptoactivos por fondos u otros criptoactivos. Se informa a los clientes de que el precio indicado en el momento de realizar el pedido es fijo y está garantizado para la transacción en cuestión durante un periodo de tiempo determinado. Si el precio cambiara como consecuencia de un retraso o de problemas técnicos, el cliente tiene derecho a rechazar la transacción.

5.4 Precio fijo para órdenes inmediatas

- 5.4.1 La empresa garantiza un precio fijo de los criptoactivos para los clientes que realizan órdenes inmediatas (*las denominadas «órdenes de mercado»*). El precio se fija en el momento en que el cliente confirma la orden y es válido durante toda la transacción, lo que garantiza el cumplimiento por parte de la empresa.

con el artículo 77, apartado 3, del Reglamento MiCA. La condición es que haya fondos suficientes en la cuenta del cliente en el momento de la confirmación de la orden; de lo contrario, será necesario volver a introducir la orden cuando haya fondos suficientes. Este precio se calcula de acuerdo con los artículos 5.1 y 5.2 y se muestra en la plataforma web en el Área de clientes antes de confirmar la transacción. Se informa a los clientes de que este precio incluye también *el* posible *spread*, que cubre los costes de la Empresa por la prestación de servicios de intercambio de criptoactivos por fondos u otros criptoactivos y los riesgos asociados a las fluctuaciones del mercado.

5.4.2 La empresa no ofrece servicios de intercambio de criptoactivos por fondos u otros criptoactivos de forma distinta a la descrita en el artículo 5.4.1 (denominada «orden inmediata»).

5.4.3 La empresa publica los precios actuales de los criptoactivos en un lugar visible de su sitio web. Los precios son actualizados periódicamente por el departamento de servicios de criptoactivos en función de los datos del mercado.

5.4.4 En caso de retrasos generales en el proceso de intercambio causados, por ejemplo, por una interrupción de la conexión a Internet, problemas técnicos en el sitio web de la Empresa, la indisponibilidad temporal de fuentes de datos externas o cualquier otra falla del sistema que pudiera afectar la validez del precio mostrado, se informa siempre al cliente de la necesidad de volver a confirmar las condiciones de la transacción, o la empresa cancelará la transacción si, por este motivo, se realizara en condiciones menos favorables para el cliente que las que existían en el momento en que la orden del cliente era definitiva, de conformidad con el artículo 5.4.1.

5.5 Límites mínimos y máximos de las transacciones

5.5.1 La empresa establece límites mínimos y máximos para el importe que puede ser objeto de servicios de intercambio de criptoactivos por fondos u otros criptoactivos. El importe mínimo de la transacción es de 50 euros o su equivalente en criptoactivos. El importe máximo de la transacción suele estar limitado a 10 000 euros o su equivalente en criptoactivos al día por cliente, aunque este límite puede modificarse tras una verificación adicional de la identidad del cliente, de conformidad con el programa de actividades propias de la empresa.

5.5.2 Mediante los límites establecidos en el artículo 5.5.1, la Empresa:

- (i) gestiona eficazmente los riesgos asociados a los altos volúmenes de operaciones que podrían afectar a su liquidez o seguridad;
- (ii) supervisa mejor las transacciones en lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones en materia de AML; y
- (iii) protege a los clientes de pérdidas financieras desproporcionadas en caso de fluctuaciones significativas del mercado.

5.5.3 La empresa presta servicios de intercambio de criptoactivos por fondos y de intercambio de criptoactivos por criptoactivos hasta el agotamiento de sus propios fondos. El volumen mínimo diario de dichos fondos asciende a 10 000 euros o el equivalente

de esta cantidad en criptoactivos. Una vez agotados los fondos, hasta el momento en que se vuelvan a abonar los fondos de la empresa en su propia cuenta, la empresa prestará a los clientes el servicio de criptoactivos de ejecución de órdenes relacionadas con criptoactivos en nombre de los clientes.

6 PRINCIPIOS DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

6.1 Al ejecutar las órdenes, la Empresa actuará de manera que se garantice:

- (a) la ejecución inmediata, justa y rápida de la orden;
- (b) la ejecución de las órdenes del cliente que sean comparables entre sí por orden de recepción y sin demora, salvo en los casos en que la naturaleza de la orden o las condiciones imperantes en el mercado no lo permitan, o si ello no redundaría en el mejor interés del cliente;
- (c) la información inmediata al cliente sobre cualquier obstáculo grave que afecte a la correcta ejecución de la orden y del que tenga conocimiento la Sociedad;
- (d) ejecutar sin demora y correctamente todos los criptoactivos o fondos del cliente.

6.2 La Empresa se compromete a no hacer uso indebido de la información sobre las órdenes no ejecutadas y a adoptar las medidas adecuadas para evitar el uso indebido de dicha información por parte de cualquier Persona Autorizada que participe en la ejecución de órdenes de conformidad con la presente política de ejecución de órdenes. A tal fin, la Empresa:

- (a) ha creado un mecanismo eficaz para denunciar comportamientos sospechosos, de conformidad con el reglamento interno independiente de la Sociedad sobre denuncia de irregularidades;
- (b) vela por el cumplimiento de los principios éticos por parte de todas las personas autorizadas;
- (c) supervisa las actividades de las personas autorizadas, cuyas actividades también puede rastrear retrospectivamente; y
- (d) realiza controles periódicos de las actividades de las personas autorizadas con el fin de garantizar el cumplimiento de esta norma interna.

6.3 El responsable de la adopción y ejecución de las medidas previstas en el artículo 6.2 es el responsable de cumplimiento normativo.

6.4 Si el responsable de cumplimiento detecta que cualquier persona autorizada ha abusado o probablemente ha abusado de la información sobre órdenes no ejecutadas, lo comunicará inmediatamente a los miembros del consejo de administración de la Sociedad y, si el abuso o el posible abuso ha sido cometido por un miembro del consejo de administración o por el auditor interno de la Sociedad, también a la junta general de la Sociedad. Dicho abuso se considerará una infracción de la disciplina laboral o un incumplimiento del deber de actuar con diligencia profesional, por lo que las autoridades competentes de la Sociedad, de conformidad con la frase anterior, asumirán la responsabilidad laboral o mercantil correspondiente.

6.5 Al ejecutar órdenes en el sentido de este reglamento interno, es posible combinar las órdenes de un cliente con las órdenes de otros clientes si es a priori improbable que dicha combinación perjudique a alguno de los clientes cuya orden se vaya a combinar con las órdenes de otros clientes.

6.6 En caso de acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la Sociedad podrá actuar de forma diferente a lo establecido en la presente normativa interna, pero siempre velando por el interés superior del cliente.

7 OBLIGACIÓN DE PUBLICACIÓN

7.1 La Sociedad publica en su sitio web:

7.1.1 enlaces hipertextuales a documentos técnicos sobre criptoactivos para los criptoactivos en relación con los cuales presta servicios de intercambio de criptoactivos por fondos y de intercambio de criptoactivos por criptoactivos;

7.1.2 los volúmenes de las transacciones que la empresa ha realizado al prestar servicios de intercambio de criptoactivos por fondos y de criptoactivos por criptoactivos, así como la siguiente información adicional sobre las transacciones realizadas: precios de las transacciones, hora de realización de la transacción, hash e ID de la transacción.

7.2 La obligación prevista en el artículo 7.1 y otras obligaciones de publicación en el sitio web de la Sociedad o en la Zona de clientes mencionadas en el presente reglamento interno serán cumplidas por el departamento de servicios de criptoactivos en colaboración con el departamento administrativo, de tal manera que el departamento de servicios de criptoactivos proporcionará toda la información en el ámbito previsto en el artículo 7.1 al departamento administrativo, que está obligado a publicar dicha información sin demora en el sitio web de la Sociedad.

8 DISPOSICIONES ESPECIALES

8.1 La empresa supervisa la eficacia de este reglamento interno, en particular con el fin de identificar posibles deficiencias y adoptar las medidas correctivas adecuadas.

8.2 El director general, en colaboración con el auditor interno, evaluará periódicamente, al menos una vez al año, la eficacia de la presente norma interna, de conformidad con el artículo 8.1, evaluando en particular la metodología de determinación del precio de los criptoactivos desde el punto de vista de su eficacia, sostenibilidad económica y ventaja para los clientes en comparación con otros proveedores de servicios de criptoactivos.

8.3 El director general, en colaboración con el auditor interno, está obligado a revisar y actualizar periódicamente esta normativa interna, al menos una vez al año.

9 CONTROL

9.1 El responsable de cumplimiento se encarga de controlar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa interna.

9.2 Si el responsable de cumplimiento detecta, en el marco de sus competencias, cualquier incumplimiento de esta normativa interna, informará de ello sin demora a los miembros del consejo de administración de la empresa.

10 RESPONSABILIDAD

10.1 El departamento de prestación de servicios de criptoactivos es responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento interno. Esto no afecta a las disposiciones del presente reglamento interno que atribuyen específicamente una responsabilidad concreta a otra función dentro de la empresa.

11 DISPOSICIONES FINALES

11.1 El presente reglamento interno fue aprobado por decisión del Consejo de Administración el 28 de noviembre de 2025, fecha en la que también entra en vigor.

11.2 El presente reglamento interno entrará en vigor el día en que sea firme la decisión del Banco Nacional de Eslovaquia sobre la concesión de la autorización a la Sociedad para la prestación de servicios de criptoactivos.

ANEXO N.º 1

Lista de plataformas comerciales para criptoactivos según el artículo 5.1.1 de la política comercial no discriminatoria de la empresa

- OKX
- Binance
- Bybit